FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0239 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con **NIT. 800.152.783-2**, representada en este acto por **CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en su calidad de Director Ejecutivo (A) según la Resolución No. 0-1201 del 02 de agosto de 2021, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** por una parte, y por la otra **INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S**, con NIT. 811.032.967-6, representada en este acto por **ALFONSO ÁVILA VELANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.418.415 quien obra en su calidad de representante legal**,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el día 18 de diciembre de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **0239-2020**, cuyo objeto consiste en "***PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*".**

2) Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **0239-2020** para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.574.816.455)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, discriminados por vigencia así: Para la vigencia 2020, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($184.627.123)** y para la vigencia 2021, por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.390.189.332),** y con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir a partir del 24 de diciembre del 2020.

3) Que mediante oficio Radicado No. 20216000006913 de fecha 22 de julio de 2021, suscrito por la Directora Ejecutiva, asignó a la Dirección de Protección y Asistencia la custodia, seguridad, administración y funcionamiento de la aeronave LEARJET 60-317 de matricula FAC-1216, en el marco de las funciones propias de la aludida Dirección de conformidad con lo señalado en el artículo 14B del Decreto Ley 016 de 2014.

4) Que mediante oficio Radicado No. 20211100009163 allegado a la Subdirección de Gestión Contractual el 29 de julio de 2021, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **0239-2020**, solicitó la modificación de la clausula CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN teniendo en cuenta la asignación de la aeronave LEARJET 60-317 de matricula FAC-1216 a la Dirección de Protección y Asistencia, así como la supervisión de los contratos y convenios relacionados con su actividad.

5) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 "(…) *una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas* (…)".

6) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, previa aprobación de la Junta de Contratación el día 30 de julio de 2021, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato los fines que con este se persiguen.

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0239 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6.

7) Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Modificar la clausula **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **0239-2020**, la cual quedará así: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Director de Protección y Asistencia** de la Fiscalía General de la Nación o quien este designe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, en las demás normas vigentes dispuestas para ello y en el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Sin perjuicio de las obligaciones que le asigne la Ley, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Contrato; d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente el informe de ejecución del Contrato; e) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

SEGUNDO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y no genera ninguna erogación adicional para la Fiscalía General de la Nación.

TERCERO: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Bogotá D.C., **09 de agosto de 2021**.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
Director Ejecutivo (A)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Natalia Becerra Torres / Profesional de Gestión I		09/08/2021
Revisó	Pilar Álvarez Mora / Profesional Especializado II		09/08/2021
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		09/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			